



Ayuntamiento de Escatrón

ANEXO. CONVENIO QUE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En Escatrón, a xx de xxxx de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D.FRANCISCO JUAN ABAD BASCUAS, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Escatrón, en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra parte, D. YAHYA MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDELFATAH, con DNI 71473880T, Delegado Saharaui en Aragón, en virtud del nombramiento efectuado el 8 de junio de 2022, que otorga poderes para formalizar el presente convenio.

Asiste al Sr. Alcalde en la firma del presente convenio el secretario- interventor del Ayuntamiento de Escatrón, D. Héctor Abadía Rubio, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. La Delegación Saharaui para Aragón desarrolla actuaciones de apoyo a la población refugiada saharai en los campamentos de Tinduf (Argelia), en un contexto de prolongada crisis humanitaria y grave déficit de cobertura alimentaria y sanitaria, agravada por la reducción de la ayuda internacional.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Escatrón, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de su política de cooperación internacional y solidaridad, considera oportuno colaborar en actuaciones de ayuda humanitaria destinadas a mejorar las condiciones de vida de poblaciones en situación de especial vulnerabilidad.

TERCERO. Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2026, se ha aprobado la concesión directa de una subvención nominativa por importe de **3.000 euros**, destinada al proyecto de ayuda alimentaria en los campamentos de población refugiada saharai durante el ejercicio 2026. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:





Ayuntamiento de Escatrón

CLÁUSULAS

PRIMERA. Justificación d la concesión directa.

La concesión directa de la subvención se fundamenta en el carácter nominativo de la misma, prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, así como en razones de interés público, social y humanitario derivadas de la situación de crisis prolongada de la población refugiada saharauí.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Objeto de la Subvención

Es objeto de presente convenio regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a la DELEGACION SAHARAUI PARA ARAGON con el objetivo de aunar esfuerzos para combatir esta crisis alimentaria estructural en los campamentos de refugiados saharauis en un contexto de crisis humanitaria persistente en el tiempo, procurando asistir a las necesidades básicas de la población saharauí, a través de la recepción de los fondos del Ayuntamiento de Escatrón y la adquisición y distribución de alimentos destinados a la población refugiada saharauí en los campamentos de Tinduf (Argelia), a través de los mecanismos logísticos de la entidad beneficiaria y sus contrapartes locales.

TERCERA Obligaciones de la persona beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Escatrón, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y a proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Escatrón

CUARTA. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario y plazo de ejecución de la actividad.

La subvención asciende a la cantidad de **3.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el **31 de diciembre de 2026**.

QUINTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. Plazos y forma de justificación de la subvención.

La justificación se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Asimismo, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se presentará así mismo los justificantes de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La justificación, que deberá realizarse como máximo en el plazo de seis meses desde la recepción del anticipo, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización del objeto del convenio, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones y, en su caso, los intereses de demora que procedan, previstas en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de





Ayuntamiento de Escatrón

mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuando las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio estén redactados en un idioma distinto del castellano, lenguas cooficiales, inglés, francés o portugués, deberán acompañarse de traducción al castellano o de documento explicativo emitido por la entidad beneficiaria que permita su adecuada comprensión y verificación.

En el caso de gastos realizados en moneda distinta al euro, la justificación deberá incluir la conversión al euro, indicando el tipo de cambio aplicado, la fecha de referencia y la fuente utilizada para su determinación.

En los proyectos ejecutados total o parcialmente fuera del territorio nacional, cuando concurren circunstancias acreditadas que impidan o dificulten de forma objetiva la obtención de factura ordinaria o justificante bancario (tales como ausencia de sistema bancario operativo, informalidad del mercado local o contexto humanitario excepcional), podrán admitirse documentos equivalentes de gasto y pago, siempre que permitan acreditar de forma suficiente la realidad del gasto, su importe, su destinatario y su vinculación directa con el proyecto subvencionado.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá aportar, además de la cuenta justificativa y la memoria económica, documentación complementaria que permita garantizar la trazabilidad del gasto, incluyendo, en su caso, declaraciones responsables, informes explicativos del sistema de pagos utilizado en el país de ejecución y certificados emitidos por la contraparte local o entidad ejecutora.

La admisión de dichos justificantes tendrá carácter excepcional y deberá ser expresamente motivada en el expediente administrativo por el órgano gestor, previo informe de fiscalización, sin que en ningún caso pueda comprometerse la verificación material del gasto ni los principios de control financiero, economía, eficacia y eficiencia que rigen la gestión de subvenciones públicas, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación y control del Ayuntamiento de Escatrón.

SÉPTIMA. Plazos y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención se hará mediante el pago anticipado único de 3.000 euros (100%), sin necesidad de aportar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria no dispone de los recursos económicos suficientes, en base a la situación excepcional acreditada del enfrentamiento armado y crisis humanitaria, es necesario anticipar al beneficiario parte de la subvención dadas las circunstancias de interés público, social y humanitario de la actuación subvencionada.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro si no se realizará la justificación de la realización del proyecto para el cual se concedió en los términos





Ayuntamiento de Escatrón

establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio reseñados

FCO. JUAN ABAD BASCUAS

YAHYA M. ABDERRAHAMAN ABDELFATAH

El Alcalde

El Delegado Saharaui

